



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

Subdirección General de Atención al Ciudadano,
Ordenación e Inspección Sanitaria

INSTRUCCIONES EN LA MODIFICACIÓN DEL LIMITE DE TIEMPO PARA LA RENOVACIÓN DE LA MEDICACIÓN SUJETA A VISADO DE INSPECCIÓN MIENTRAS PERDURE LA SITUACIÓN DE LA EPIDEMIA DEL COVID-19

Con motivo de la situación excepcional decretada de Pandemia por el Coronavirus o COVID-19, y siguiendo las recomendaciones de la Consejería de Sanidad y de las Autoridades Sanitarias en general, se han adoptado medidas dirigidas a disminuir la afluencia de usuarios y pacientes a los centros de salud, y entre ellas se encuentra la necesidad de algunos pacientes de retirar la medicación sujeta a **Visado de Inspección** al finalizar el año estipulado como límite para la renovación.

Con el fin de evitar desplazamientos a los Centros Asistenciales del Servicio Murciano de Salud, la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria ha considerado oportuno prolongar la validez de los informes de visado que han caducado desde el 15 de febrero de 2020 o que van a caducar hasta el próximo 30 de junio de 2020 durante 4 meses.

En relación con lo anterior se podrían presentar las siguientes situaciones:

- 1.- Que mediante los informes afectados se haya sustituido un principio activo por otro diferente, por ejemplo Liraglutida por Semaglutina o Dabigatran por Apixaban, y no se haya eliminado el primero de los principios activos de la Receta Electrónica.
- 2.- Que mediante los informes se haya modificado la dosis por unidad del medicamento prescrito, por ejemplo Dabigatran 150 por Dabigatran 110 o Semaglutida 0,25 por Semaglutida 0,5 y ésta por Semaglutida 1 mg sin que se haya retirado el medicamento inicial de la Receta Electrónica.

En estos casos, se podrían dispensar en la farmacia todos los medicamentos implicados, con el riesgo correspondiente de que los pacientes pudieran tomarlos conjuntamente.

A la vista de lo anteriormente indicado y con el fin de evitar errores de medicación que puedan tener repercusiones considerables para los pacientes, deberán hacer llegar a los facultativos esta información para que actúen en consecuencia y se eviten estas posibles situaciones de ante la decisión excepcional y provisional que se toma por la especiales circunstancias de la epidemia de coronavirus en la que estamos inmersos. Cuando se supere esta situación la renovación de visado se hará en los términos conocidos.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORDENACIÓN
E INSPECCIÓN SANITARIA. Firmado electrónicamente: Jesús Cañavate Gea

13/03/2020 14:53:51

CANAVATE.GEA, JESUS MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-21b08d08-6532-2b7f-b57d-0050569b34e7

